

**TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**  
**LAS CONDES**

**Causa Rol N° 15.303-7-2014**

**LAS CONDES**, diecinueve de febrero de dos mil quince.

**VISTOS:**

A fs. 6 y siguientes, doña **Macarena Andrea Jordán Cáceres**, estudiante de prevención de riesgos, domiciliada en Av. Paul Harris N° 1479, Las Condes, deduce denuncia por infracción a la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, e interpone demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de **Jumbo**, representado legalmente por el administrador del local o jefe de oficina, ambos con domicilio en Av. Francisco Bilbao N° 8750, Las Condes, para que sea condenado a pagar la suma de \$5.000.000 correspondiente a daño moral, con costas; **acción que fue notificada a fs. 38 autos.**

Funda la respectiva denuncia y demanda civil en que con fecha 9 de julio de 2014, mientras efectuaba algunas compras en el supermercado denunciado, se percató de la existencia de una oferta de jugos en polvo marca Vivo, los que se encontraban a un valor de \$17, por lo que puso 50 jugos de éstos en su carro, ya que mensualmente en su hogar se consumen aproximadamente unos 30. Que, al llegar a la caja para efectuar el pago, los jugos marcaban \$175 y no los \$17 indicados, por lo que al reclamar por el mayor precio, la cajera procedió a llamar a la administradora de cajas, la que los dejó a un lado y le señaló que le podía respetar el precio de \$17 sólo por dos jugos, y la trató de sinvergüenza y loca por tratar de comprar los jugos a \$17 cada uno. Agrega que, la administradora de cajas llamó al administrador

del local, don Reinaldo Lira, quien le señaló que ella junto con las otras personas que estaban en las cajas, habían alterado el precio publicado, lo que no era efectivo. Finalmente señala que, no le dejaron comprar los jugos ni al precio que estaba publicado ni al que Jumbo estaba cobrándole.

A fs. 12 y 36, la parte **Jordán Cáceres** complementa su denuncia y demanda civil señalando que el administrador del local Jumbo de La Reina, es don Reinaldo Lira Pérez, con domicilio en Av. Francisco Bilbao N° 8.750, Las Condes; **complementación que fue notificada conjuntamente con la acción principal a fs. 38 de autos.**

A fs. 17, la parte **Jordán Cáceres** aclara su demanda civil señalando que el monto demandado de \$5.000.000 corresponde a daño moral; **presentación que fue notificada conjuntamente con la acción principal a fs. 38 de autos.**

A fs. 24, comparece, en su calidad de representante legal de Supermercado Jumbo Local Francisco Bilbao, don **Reinaldo Alejandro Lira Pérez**, c.i.n° 13.457.756-8, domiciliado en Av. Francisco Bilbao N° 8.750, Las Condes, quien señala que efectivamente la denunciante concurrió con fecha 9 de julio de 2014 al supermercado denunciado y que intentó comprar aproximadamente unos 500 sobres de jugo marca Vivo a \$17 cada uno, argumentando que dicho era el valor indicado en el estante del cual los sacó. Que, los referidos sobres de jugo tenían un valor real de \$175, por lo que al ser pasados por caja arrojaron dicho valor, valor que no fue aceptado por la denunciante por lo que la cajera que la atendía llamó a la persona encargada del control de cajas, la que informó a la denunciante que era imposible que un sobre de jugos tuviera el valor de \$17 y que en caso de existir dudas con el precio el cliente puede verificarlo en unas máquinas de verificación de precios que se encuentran en los pasillos, antes de llegar a las cajas. Agrega que, los

guardias del sector le informaron lo que ocurría debido a que la denunciante comenzó a hacer un escándalo, por lo que se apersonó en el lugar, conversó con la denunciante, y le señaló que se le podían vender aproximadamente 10 sobres a \$17, pero que el resto debía adquirirlos a su valor real de \$175. Finalmente señala que, nunca se prohibió la compra a la denunciante y que nunca los jugos en comento estuvieron en oferta o promoción, y que el hecho que estuvieran marcados a \$17 se debió a que el panel en que se indicaba el precio fue modificado unilateralmente por terceros extraños al personal de Jumbo.

A fs. 48, se lleva a efecto comparendo de estilo decretado en autos con la asistencia del apoderado de la parte denunciada y demandada, quien contesta las acciones deducidas en contra de su representado, y en rebeldía de la parte denunciante y demandante civil.

Y encontrándose la causa en estado se ordenó traer los antecedentes para dictar sentencia.

#### **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

##### **a) En lo infraccional:**

**Primero:** Que, la parte denunciante Jordán Cáceres fundamenta su denuncia en que el supermercado Jumbo Bilbao habría incurrido en infracción a la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, al cobrar, al momento de pasar por caja, un precio superior al exhibido en la sala de ventas del supermercado, en la especie cobrar la suma de \$175 por un sobre de jugo marca Vivo al momento de pasar por caja, no obstante en el lugar en el cual se encontraban los jugos existía un panel que indicaba que el precio era de \$17.

Bilbao haya incurrido en infracción a la Ley N° 19.496. no es procedente acoger la demanda civil deducida en su contra a fs. 6 y siguientes, por doña Macarena Andrea Jordán Cáceres.

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1 y 50 y siguientes de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, y teniendo presente, además, lo prevenido en el artículo 13 de la Ley N° 15.231 y artículos 14 y 17 de la Ley N° 18.827, se declara:

- a) Que, no ha lugar la denuncia interpuesta a fs. 6 y siguientes.
- b) Que, no ha lugar a la demanda civil de fs. 6 y siguientes interpuesta en contra de Supermercado Jumbo, sin costas por haber tenido la parte demandante motivo plausible para litigar.

**ANOTESE.**

**DESE** Aviso.

**NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.

**REMITASE** copia autorizada al Servicio Nacional del Consumidor en su oportunidad.

**ARCHIVESE** en su oportunidad.

  
**Dictada por doña: Cecilia Villarroel Bravo. Jueza Titular.**

**Ana María Toledo Díaz. Secretaria.**